

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea ... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 904

### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

#### ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el art. 36, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 30 del mes actual, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto del edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados deberán enviar sus delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Idem de la Cuenta General de Presupuesto del ejercicio de 1987.
- 3.º—Balance de situación de "Resinera del Valle", rama de Maderas, del año 1987.
- 4.º—Dar cuenta de los precios fijados por la Junta de Administración, que han de regir en el aprovechamiento de pastos de los cuarteles libres de los montes núms. 47 y 60.
- 5.º—Dar cuenta de la cantidad fijada por la Junta de Administración para reparto entre los pueblos integrados en esta Mancomunidad.
- 6.º—Visitas a los montes propiedad de la Mancomunidad.

#### INCIDENCIAS.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comprobación de los señores asistentes.

Las Cuentas y Balances pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que estos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores delegados la mayor puntualidad.

Avila, 14 de marzo de 1988.

El presidente, **Antonio Encinar Núñez.**

El secretario en funciones, **V. Jesús Hernández Méndez.**

---ooOoo---

Número 798

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

#### RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

VISTO el escrito presentado el día 2 del corriente mes de marzo por Don Antonio Oviedo Resina en representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para la Actividad de Limpieza de Edificios y locales, interesando la publicación y el

registro del texto de referido Convenio, suscrito el día 26 de febrero de 1988, por la representación de las empresas afectadas no afiliadas a ninguna organización empresarial y por la Central Sindical U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y art. 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de marzo de 1988.

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Antonio Delgado San Román.**

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Artículo 1.º— AMBITO FUNCIONAL.— El presente Convenio Colectivo de trabajo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre las empresas dedicadas a la actividad de Limpieza de edificios y locales y los trabajadores a su servicio.

Artículo 2.º— AMBITO TERRITORIAL.— El Convenio tiene carácter provincial y será de aplicación obligatoria en las empresas cuyos centros de trabajo estén ubicados o se ubiquen en el futuro de la Ciudad y Provincia de Avila.

Artículo 3.º— AMBITO PERSONAL.— Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Con-

venio las Empresas y Trabajadores mencionadas en el artículo 1.º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y locales, aprobada por Orden Ministerial de 15 de febrero de 1975.

Artículo 4.º— **AMBITO TEMPORAL.**— Con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos el día 1 de enero de 1988, finalizando el 31 de diciembre de 1988.

Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no fuera denunciado en forma con dos meses de antelación, al menos, con respecto a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º— **RESPECTO A LAS CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.**— Todas las condiciones económicas o de otra índole establecidas en este Convenio estimadas en su conjunto y en cómputo anual, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 6.º— **ASCENSOS Y CESES.**— En materia de ascensos, se reconocen a los trabajadores la posibilidad de ascender de categoría al cabo de dos años de trabajo en la misma empresa; a fin de cubrir las vacantes que se produzcan o los puestos de trabajo de nueva creación. En las pruebas de examen para ascensos de categoría podrán estar presentes los delegados de personal.

El trabajador podrá desistir en cualquier momento de la relación laboral, sin otro requisito que el previo aviso al empresario con ocho días de antelación a la fecha en que tal desestimiento haya de surtir efecto.

Artículo 7.º— **LICENCIAS.**— Los trabajadores afectos por el presente convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motiven, de la siguiente duración:

a).— Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, abuelos, nietos o cónyuges, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

b).— Tres días laborables en caso de alumbramiento de esposa o hija soltera, ampliable a cuatro días si el

parto se produjera en diferente localidad.

c).— Dos días laborables en caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuges o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a dos más, si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse.

d).— Dos días naturales por traslado de domicilio.

e).— Un día natural en caso de celebración de matrimonio de hijos, padre, madre o hermanos, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

f).— Un día laborable por concurrencia a exámenes. Si el trabajador tuviera que emplear más de un día, los que excedan de éste tendrán el carácter de no retribuidos.

g).— Veinte días naturales en caso de matrimonio del Trabajador/a, quien a su elección y previa comunicación a la empresa, podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de aquél.

h).— Por las horas precisas en caso de mera asistencia a la consulta oficial del correspondiente facultativo de la Seguridad Social.

Artículo 8.º— **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.** Además de las de Julio y Navidad, los trabajadores afectos por el presente Convenio percibirán una tercera gratificación extraordinaria, denominada de beneficios, que se devengarán respectivamente, entre los días 1 al 15 de julio, del 1 al 20 de diciembre, y la de beneficios del 1 al 15 de marzo, cuyo importe será equivalente a treinta días de salario más antigüedad.

Artículo 9.º— **VACACIONES.**— La duración de las vacaciones se fija en 30 días naturales que se disfrutará ininterrumpidamente salvo que, por necesidades de la empresa, sea preciso fraccionarlas en dos períodos de quince días cada uno. Se disfrutarán en las fechas que se fijen, o, en su defecto, en las que señale la Magistratura de Trabajo.

La retribución correspondiente al período vacacional se fijará conforme a los salarios reales del trabajador, excepción hecha del plus de transportes.

El personal que ingrese en el curso del año de que se trate, disfrutará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

El pago del salario correspondiente a las vacaciones se efectuará al tiempo de iniciarse éstas.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación podrán

acumular las vacaciones al período de descanso por maternidad, siempre que así lo permitan las necesidades de la empresa, y sin que en ningún caso pueda utilizar dicho beneficio simultáneamente más del cincuenta por ciento de las trabajadoras que se hallen en aquella situación.

Artículo 10.º— **INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.**— Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, siempre que se haya producido de forma exclusiva, percibirá con cargo a la empresa la diferencia existente entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que en este Convenio se pacta y ello, desde el primer día de la baja, ya sea o no sustituido.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa la diferencia existente entre la prestación que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que en este Convenio se pacta hasta alcanzar el 100% desde el vigesimoprimer día de la baja.

Artículo 11.º— **JORNADA LABORAL.**— La jornada laboral de trabajo se fija en cuarenta horas semanales, correspondiente en cómputo anual a 1.826 horas. Se elaborará el calendario laboral y se expondrá en lugar visible para los trabajadores, en las empresas afectadas por este Convenio.

Artículo 12.º— **ROPA DE TRABAJO.**— Las empresas vienen obligadas a facilitar a su personal dos batas cada año y el calzado adecuado.

Artículo 13.º **REVISION MEDICA.**— El personal afectado por este Convenio viene obligado a una revisión médica anual obligatoria con cargo a la empresa, que decidirá el modo y la forma en que aquella haya de llevarse a efecto, pero siempre en horario de trabajo.

Artículo 14.º— **REVISION MEDICA.**— Las empresas vienen obligadas al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene, así como facilitar a los trabajadores los medios necesarios de protección en función del trabajo que en cada momento tenga encomendado y siempre que lo aconseje la dirección de la Seguridad Social.

Se constituirá una comisión paritaria para vigilar las medidas de

Seguridad e Higiene, y el trabajador previo informe de los organismos competentes sobre la necesidad de tales medios, podrá negarse a la prestación del trabajo, si no le fueran facilitadas tales medidas por la empresa.

Artículo 15.º— DIETAS.— Por el presente convenio se establecen unas dietas de salida que son las siguientes:

Dieta Completa: 3.500 Pts.

Media Dieta: 1.750 Pts.

Artículo 16.º— DIA DE SAN MARTIN DE PORRES.— Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores disfrutarán de un día

de permiso retribuido, al fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres.

Por la empresa, y atendiendo a las necesidades del servicio se decidirá la fecha en que cada trabajador disfrutará de dicha festividad. Asimismo el trabajador tendrá derecho a un día más de permiso retribuido y será la empresa quien lo fije dentro del año, en caso de urgencia se concederá de inmediato.

Artículo 17.º— RETRIBUCION SALARIAL.— La retribución del personal afectado por este Convenio será la que a continuación se indique:

CATEGORIA PROFESIONAL	MES	AÑO
Director .....	78.737	1.181.055
Jefe Administrativo .....	62.539	938.055
Oficial 1.ª Administrativo .....	54.868	823.020
Oficial Administrativo .....	46.987	704.805
Encargado .....	47.215	708.225
Oficial .....	46.440	696.600
Peón Especializado .....	46.156	692.340
Limpiador o limpiadora .....	45.728	685.920
Aprendiz de 16 a 17 años .....	34.097	511.455

Con independencia de los salarios anteriormente expresados se establece un plus de transporte, de carácter extrasalarial, en la cuantía de 133 pesetas diarias que se percibirán cada día efectivamente trabajado, y los 10 primeros días de baja por I.L.T., por accidente laboral, no laboral y enfermedad común.

Los aumentos por años de servicio consistirán en trienios del 5% del salario pactado en este convenio, respetándose en todo caso los límites establecidos en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 18.º— ADSCRIPCION DE PERSONAL

a).— Cuando una empresa en la que se viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese prestado servicio al contratista cesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa, y por el contrario deberá hacerse cargo de aquel si hubiese de contratar nuevo personal.

b).— Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de tres meses anteriores al término de la concesión pasarán a ser adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en las relaciones

laborales de dicho personal afectado, sirviendo de justificación para acreditar dicha circunstancia el simple documento suscrito entre la empresa cesante y la empresa donde últimamente el reconocido presta el servicio, o en su defecto, el suscrito entre la empresa y productor o últimamente el reconocido entre dicha concesionaria y representante Sindical o Comité de Empresa de la misma, todo ello, para acreditar la antigüedad del personal afectado por la subrogación.

c).— Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata incluso dentro de los tres últimos meses citados, con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado al contratista entrante.

d).— El contratista saliente estará obligado a notificar mediante telegrama o de forma fehaciente al entrante, su cese en el servicio o contrata, con expresión de los productores que quedan afectados a tal subrogación con expresión al menos, de su categoría, antigüedad, salario u otros emolumentos, así como la situación de los mismos respecto a la permanencia, es decir, si es fijo; eventual, interino de temporada o cualquier otra de las formas previstas por las Leyes, o cualquier otra circunstancia laboral especial.

e).— Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfer-

mos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar o situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todas las obligaciones y derechos relativos a dichos productores. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasará a la nueva titular en tal situación de interinidad, hasta que se produzca la incorporación del sustituido.

f).— Las liquidaciones y demás percepciones salariales hasta el día en que se produce la subrogación de la nueva titular, serán abonadas por la cesante, con efectos al día en que de derecho se produce tal subrogación. Dicha saliente deberá acreditar a la entrante estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y demás cargas sociales, así como de todo tipo de retribuciones referidas al personal afectado.

g).— Si la subrogación a una nueva titular de la contrata afectase a un trabajador que realizaba su jornada en dos o más centros de trabajo distintos, y sólo produce tal subrogación en uno de ellos, los títulos de las contratas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador.

h).— El presente artículo será de obligatorio cumplimiento a todas las partes a las que vincula este Convenio, comprendiendo a la empresa cesante, a la nueva adjudicataria, y a los trabajadores, si bien la vigencia del mismo, pese a lo dicho en el artículo 4 no entrará en vigor hasta los tres meses de su publicación en el B.O.P. y sin efecto retroactivo.

i).— El carácter vinculante del presente artículo, pese a lo dicho en el apartado a) del mismo, no desaparecerá, cuando la empresa preceptora del servicio que hubiera suspendido la contrata, y se amparase en dicho apartado a) en un tiempo inferior a dos meses desde la resolución de la misma incorporase una nueva empresa para la prestación de tales servicios, en cuyo caso se subrogaría esta última en el personal de la cesante siempre que se reúnan los demás requisitos del presente precepto.

Artículo 19.º— COMISION PARITARIA.— Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del Convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción laboral.

Dicha Comisión estará compuesta por la parte social por: M.ª Jesús Gil Gutiérrez y Agustina González González, y por la parte empresarial

por: M.<sup>a</sup> del Carmen Sanz Zazo y Jesús de la Iglesia Deza.

La Comisión en cada reunión podrá utilizar el asesoramiento de los expertos que designen por mutuo acuerdo de ambas partes. El domicilio de la Comisión será en Avila, C/ San Juan de la Cruz, 27-2<sup>o</sup>.

Artículo 20.<sup>o</sup>— **DERECHOS Y LIBERTADES SINDICALES.**— A este respecto se estará en todo lo no previsto en el presente Convenio a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, y demás disposiciones que la modifiquen y complementen.

Artículo 21.<sup>o</sup>— **RENDIMIENTOS MINIMOS.**— Se establecen los siguientes rendimientos mínimos, que con carácter de mínimos deberán ser alcanzados por los trabajadores en jornada laboral.

Limpieza de cristales, doscientos metros cuadrados. Limpieza de superficie amueblada, setecientos metros cuadrados. Limpieza de superficie vacua o despejada mil metros cuadrados.

Artículo 22.<sup>o</sup>— **CLAUSULA ADICIONAL.**— Las empresas afectadas por este Convenio, entregarán un ejemplar del mismo, a sus trabajadores, a la firma del citado.

Artículo 23.<sup>o</sup>— **DISPOSICIONES FINALES.**— En todo lo no establecido en este Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ordenanza Laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales y demás disposiciones complementarias.

El presente convenio ha sido concertado por la Central Sindical U.G.T., de un lado, y, de otro, por representantes de las empresas del sector existentes en la provincia, que no se hallan afiliadas a Organización empresarial alguna.

---ooOoo---

Número 713

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.108 C.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20

de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.

EMPLAZAMIENTO: San Juan de la Nava; Puerto de Navalmoal.

FINALIDAD: Reemisor.

CARACTERISTICAS: C.T. de 25 KVA. sobre poste de hormigón armado, empotrado en el terreno y cimentados de hormigón en masa; Tipo: intemperie; Protección: 3 seccionadores-fusibles tipo XS de 10 A.; Tensión: 15.000-5% 380-220; Autoválvulas 5 KV.

PRESUPUESTO: 618.352 Pts.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 26 de febrero de 1988.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

---ooOoo---

Número 714

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.107 L.A.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.

EMPLAZAMIENTO: San Juan de la Nava; Puerto de Navalmoal.

FINALIDAD: Reemisor.

CARACTERISTICAS: L.M.T. a 15 KV.; Conductor: LA-56; Longitud: 108 mts.; Apoyos metálico y de hormigón.

PRESUPUESTO: 489.959 Pts.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las

reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 26 de febrero de 1988.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

---ooOoo---

Número 718

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.314 B.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Guareña.

FINALIDAD: Red distribución B.T.

CARACTERISTICAS: Red B.T.; Conductores de acuerdo con la Norma UNE 21030. Aislamiento del conductor según norma UNE 21117, parte VI, será de polietileno reticulada; Apoyos de hormigón, metálicos o madera, según Reglamento B.T., Normas UNE 21080, UNE 21003 y Recomendaciones UNESA 6703.; Cimentaciones de hormigón en masa de un solo bloque; La distribución en B.T. a 380/220 V. en disposición trifásica con neutro a tierra.

PRESUPUESTO: 2.519.762 Pts.

SE SOLICITA: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 24 de febrero de 1988.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

---ooOoo---

Número 869

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****CONSEJERIA DE FOMENTO  
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO EN AVILA**

**Resolución de 8 de Marzo de 1988 del Servicio Territorial de Avila, de la Consejería de Fomento por la que se convocan a los titulares de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por el proyecto "Acondicionamiento de Trazado Carretera AV 923, de Arenas de San Pedro a la C-502 PK. 66,000 al 72,500, Tramo: Viña Esquinada Arenas de San Pedro Clave: 1 4 AV 2. Y se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

TEXTO:

Aprobado el Proyecto de referencia el 3 de julio de 1987, por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, que conlleva la declaración de utilidad pública, y la necesidad de ocupación de los bienes de conformidad con el artículo 12, de la Ley General de Carreteras de 19 de diciembre de 1974, y concordantes de su Reglamento. Iniciado el expediente de expropiación por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura de 7 de julio de 1987 practicada la información pública que cumplimenta lo exigido por el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Declarada la urgente ocupación, efectos de lo previsto en el artículo 52, de la E.F. por el Decreto 259/1987 de 5 de noviembre de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, — este Servicio Territorial en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de las Alcaldías de los Ayuntamientos y de este Servicio Territorial a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, y señalar la fecha, lugar y hora que se citan, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considera necesario. El presente señalamiento, será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto deberán acudir, los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno de sus peritos y/o de un Notario. Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de QUINCE (15) DIAS, o en todo caso hasta el momento de levantamiento de Actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico, directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación citada puedan formular por escrito ante este Servicio Territorial las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,  
Francisco J. Yela del Río.

Número 868

**JUNTA DE CASTILLA  
Y LEON****CONSEJERIA DE FOMENTO  
COMISION PROVINCIAL  
URBANISMO**

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 47/87.

LOCALIDAD: Peguerinos.

PROMOTOR: D. Santos López Acebes.

PARAJE: Ctra. a Santa María de la Alameda.

CONSTRUCCION: Vivienda y nave aislada.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a

los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 1 de marzo de 1988.

El secretario de la Comisión, **Jesús María Sanchidrián Gallego.**

---ooOoo---

Número 872

**JUNTA DE CASTILLA  
Y LEON****CONSEJERIA DE FOMENTO  
COMISION PROVINCIAL  
URBANISMO  
AVILA**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 55/87.

LOCALIDAD: Padiernos.

PROMOTOR: U.C.A. Sociedad Cooperativa.

PARAJE: "Finca Las Escobillas".

CONSTRUCCION: Almacén de cereales.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 1 de marzo de 1988.

El secretario de la Comisión, **Jesús María Sanchidrián Gallego.**

---ooOoo---

**Sección de Anuncios****OFICIALES****JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AVILA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento n.º 734/87 de juicio ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra la entidad mercantil Avila Industrial S.A. cuyo actual domicilio se desconoce, se les requerirá por este edicto para que en el plazo de diez días satisfagan a la demandante

Caja de Ahorros de Avila el crédito hipotecaria ascendente a 8.600.000 pesetas de principal; 17.574.013 pesetas de intereses vencidos y 1.290.000 pesetas para costas.

Dado en Avila a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas ilegibles.

735

-----ooOoo-----  
**JUZGADO DE PRIMERA  
 INSTANCIA DE AVILA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria N.º 822/85 seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila contra Don Pedro Marqués Jiménez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 27 de septiembre, 27 de octubre y 24 de noviembre de 1988 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es el que se indica para cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas ilegibles.

**FINCAS OBJETO DE LA  
 SUBASTA:**

En primera subasta es el siguiente:

- Finca 1.ª: 167.580 Pts.
- Finca 2.ª: 10.092.420 Pts.
- Finca 3.ª: 11.970.000 Pts.
- Finca 4.ª: 3.420.000 Pts.
- Finca 5.ª: 6.840.000 Pts.
- Finca 6.ª: 6.840.000 Pts.
- Finca 7.ª: 5.130.000 Pts.

En término de Malpartida de Corneja (Avila).

1.—Parcela de unos cien metros cuadrados por medir diez metros de lado, al sitio del Rollar, ubicada en forma de enclave en la finca de que se segregó y separada de los linderos Sur y Oeste de dicha finca por sendas distancias de veinte metros lineales.—Linda por todos sus aires con la finca de la que se segregó que es la que a continuación se describe, hoy propiedad también del Sr. Marques Jiménez.

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad de Piedrahita al Tomo 1.566, Libro 36, Folio 15, Finca 5.287, Inscripción 1.ª.

2.—Tierra del Rollar, de cincuenta y nueve áreas noventa y nueve centiáreas.—Linda: Norte y Oeste, Félix Vaquero; Sur, José y Generoso Vaquero; Este Generoso Vaquero.

Tiene como enclave la finca anteriormente descrita.

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad de Piedrahita, Tomo 1.566, Libro 36, Folio 16, Finca 5.288, Inscripción 1.ª.

**En término de Piedrahita (Avila):**

3.—Uno.—Vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas, situada en la parte oeste de la edificación con-

junta que se ubica al sitio Huerta del Gato. Tiene su acceso a través de porche situado en el lindero Oeste, y una escalera interior comunica ambas plantas. Tiene una superficie construida de ciento tres metros cincuenta decímetros cuadrados, en cada una de las dos plantas que la integran. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa, cinco dormitorios, cuarto de baño y dos cuartos de aseo.

—Tiene cinco huecos de ventana a patio de luces; seis al lindero Oeste o calle particular; y una ventana que comunica la escalera interior de esta vivienda con la escalera de acceso a las otros dos viviendas que integran el conjunto.

—Linda: derecha entrando o Sur, calle particular que separa esta propiedad de otra de Don Santos Martín Páramo; izquierda o Norte, Inocencio Hernández y otros; fondo o Este, portal de acceso y caja de escalera del resto de la edificación, y que comunica a las otras dos viviendas del conjunto; y frente u Oeste, con calle particular cedida por Don Inocencio Hernández y otros.

—Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes, a los efectos prevenidos por la Ley de treinta enteros sobre ciento.

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad de Piedrahita al Tomo 1.501, Libro 79, Folio 150, Finca 7.130, Inscripción 1.ª.

4.—Dos.—Nave industrial de ciento cincuenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados de superficie útil, situada en la planta baja y al este del conjunto edificado al sitio Huerta del Gato, con acceso por el lindero sur a través de Puerta Cochera.

—Linda: derecha entrando o Este, Don Santos Martín; izquierda u Oeste, patio de luces, componente UNO y portal de acceso a las viviendas; fondo o Norte, Inocencio Hernández y otros y frente o Sur, calle particular que separa esta propiedad de otra de don Santos Martín Páramo.

—Se le asigna una cuota de participación en los Elementos Comunes a los efectos prevenidos por la Ley de veinte enteros sobre ciento.

—INSCRIPCION: Registro de la Propiedad de Piedrahita al Tomo 1.501, Libro 79, Folio 151, Finca 7.131, Inscripción 1.ª.

5.—Tres.—Vivienda situada en planta primera de la parte Este del conjunto edificado al sitio Huerta del Gato, con acceso de frente según desembarquilla escalera. Tiene una

superficie útil de ciento cincuenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados.

—Tiene tres huecos de ventana y un balcón con doble acceso a través de sendas puertas, al lindero sur, y cinco huecos de ventana a patios de luces.

—Linda: derecha entrando, calle particular que sepra esta propiedad de otra de Don Santos Martín Páramo; izquierda, patio de luces e Inocencio Hernández y otros; fondo, Santos Martín y patio de luces; frente, rellano y caja de escalera, patio de luces y componente UNO.

—Se le asigna una cuota de participación en los Elementos Comunes a los efectos prevenidos por la Ley de veinticinco enteros sobre ciento.

—INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al Tomo 1.501, Libro 79, Folio 152, Finca 7.132, Inscripción 1.<sup>a</sup>.

6.—Cuatro.—Vivienda situada en planta segunda de la parte Este del conjunto edificado al sitio Huerta del Gato, con acceso de frente según desembarque de escalera. Tiene una superficie útil de ciento cincuenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados.

—Tiene tres huecos de ventana y un balcón con doble acceso a través de sendas puertas, al lindero sur; y cinco huecos de ventana a patio de luces.

—Linda: derecha entrando, con calle particular que separa esta propiedad de otra de Don Santos Martín; izquierda, patio de luces e Inocencio Hernández y otros; fondo, Santos Martín y patio de luces; frente, rellano y caja de escalera, patio de luces y proyección vertical del componente UNO.

—Tiene una terraza situada en el lindero Oeste o frente entrando, que vuela sobre la vivienda unifamiliar señalada con el número UNO de componente.

—Se le asigna una cuota de participación en los Elementos Comunes a los efectos prevenidos por la Ley de veinticinco enteros sobre ciento.

—INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1.501, Libro 79, Folio 153, Finca 7.133, inscripción 1.<sup>a</sup>.

—URBANA: Planta primera.—Número doce.—Vivienda tipo D, con entrada por el portal A del edificio destinado a locales y viviendas en la calle ronda de Navarra, actualmente, 28 de septiembre sin número de gobierno, con dos portales de entrada situados en las fachadas Este y Norte, denominándose portal A y portal B, respectivamente. El

portal A arranca de la planta entreplanta y el portal B de la planta baja.

La vivienda está situada en primer lugar a la derecha de la desembarcadura de la escalera, compuesta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo.

—Tiene tres ventanas en su fachada Sur, dos en su fachada Norte, recayentes a patio interior de luces; y una ventana y puerta de acceso al patio exterior de luces.

—Ocupa una superficie geométrica a los efectos de la Ley de Propiedad Horizontal de sesenta y tres metros y cuatro decímetros cuadrados, equivalente a setenta y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados útiles y noventa y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados construidos, según Cédula de Calificación Provisional.

—Linda según se entra en la vivienda derecha (Oeste), la vivienda letra E, con entrada por el portal B, número TRECE de la división horizontal y patio exterior de luces; izquierda (Este), vivienda letra C, número ONCE de la división horizontal; fondo (Sur), finca de Sofía Dolores Campo Conde, Roberto y Ana María Benamón Campo; y frente (Norte) patio interior de luces, hueco y rellano de escalera y vivienda letra C número ONCE.

—Está señalada con la letra D y se le asigna en los Elementos Comunes, beneficios y gastos del edificio una cuota de un entero y setenta y ocho centésimas por ciento.

—INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Béjar al Tomo 700, Libro 122, Folio 136, Finca 6.416, Inscripción 3.<sup>a</sup>.

—764

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en la pieza de ejecución provisional, Ejecutivo 34/87, seguido a instancia de Banco Hispano Americano representado por el Procurador Jesús Javier García Cruces Glez. contra Emilio López Hernández y M.<sup>a</sup> Teresa Gómez Jiménez, se saca a pública y primera subasta los bienes que al final se describen, propiedad de don Emilio López Hernández y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Gómez Jiménez, señalándose para la misma el próximo día 21 de abril a las 11 horas, en la Sala de

Audiencia de este Juzgado, y en su caso segunda y tercera subasta en el mismo lugar y hora para los días 17 de mayo y 13 de junio respectivamente, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

1.<sup>o</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la misma, para la segunda el 75 por 100 de aquel, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose postores para las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.<sup>o</sup>—Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 del tipo de la segunda.

3.<sup>o</sup>—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>o</sup>—Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante la titulación.

5.<sup>o</sup>—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

2.—NAVE con terreno en el casco de Arévalo, al sitio denominado el Castillo y Bodegas, de una sola planta, mide todo ello 400 metros cuadrados, de los que 216 metros cuadrados corresponden a la nave propiamente dicha y 184 metros cuadrados al terreno o descubierto; todo ello linda frente donde tiene su puerta de entrada, con el camino que va de Arévalo al puente de Valladolid. Derecha entrando, Mariano-Serafín Nieto. Izquierda, finca del Ayuntamiento. Espalda, finca de Aurelio Gutiérrez. Sin cargas. Inscrita a favor de Emilio López Hernández y su esposa con carácter ganancial, al libro 74, folio 215, finca 5.777. Tasa da pericialmente en 2.312.000,— pesetas.

Arévalo, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas ilegibles.

—786

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AREVALO**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en Autos de Menor Cuantía núm. 322/85 seguido a instancia de ELISEO COCA PEREZ representado por el Procurador Jesús Javier García-Cruces Gléz., contra LUCIANO REPRESA DE PARTEARROYO se saca a pública y primera subasta los bienes que al final se describen, propiedad de Luciano Represa de Partearroyo de Madrigal de las A. Torres, señalándose para la misma el próximo día 21 de abril a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en su caso segunda y tercera subasta en el mismo lugar y hora para los días 17 de mayo y 13 de junio respectivamente, bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

1º—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la misma, para la segunda el 75 por 100 de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose postores para las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2º—Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por ciento del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por ciento del tipo de la segunda.

3º—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1.—MAQUINA COSECHADORA DE CEREALES, marca John Deere, modelo 630, matrícula AV-7.565-VE, con número de bastidor SN608308Z. Tasado pericialmente en OCHOCIENTAS MIL pesetas.

Arevalo, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *ilegibles*.

—787—

—oo0oo—

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
N.º 4 DE MADRID**

**EDICTO**

El Sr. Juez de 1.ª Instancia del Juzgado Núm. CUATRO de MADRID, D. GUILLERMO SANCHIS FERNANDEZ-MENSAQUE en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipoteca-

ria, seguido en este Juzgado con el número 815/86 a instancia del Procurador Sr. Codes Feijoo en nombre y representación del Banco Popular Español S.A. contra construcciones L.K.S.A., D. Angel García Oliva y D. Santos Casale Villarreal, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DIEZ DE MAYO de 1988, a las 10,30 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a SEIS MILLONES de pts., por las dos fincas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día DIEZ DE JUNIO DE 1988, a las 10,30 horas, por el tipo de CUATRO MILLONES, QUINIENTAS MIL pts. por las dos, igual al 75% de la 1.ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día OCHO DE JULIO DE 1988, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

**CONDICIONES:**

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

En HERRADON DE PINARES, anejo de La Cañada (Avila).

A).—Dos.—Local comercial número dos, situado en la planta baja del inmueble. Tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta metros veintiséis decímetros cuadrados.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al folio 237 del tomo 529, libro 26 de Herradón de Pinares, finca n.º 2.512, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 2.400.000.—Pts.

B).—Tres.—Local comercial número tres, situada en la planta baja del inmueble. Tiene una superficie aproximada de doscientos veintiún metros con catorce decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al folio 240 del tomo 529, libro 26 de Herradón de Pinares, finca 2.513, inscripción 2.ª.

Tipo para subasta: 3.600.000.—Pts.

Dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas ilegibles.

—784

—oo0oo—  
Ayuntamiento de Las Navas  
del Marqués

**EDICTO**

Por parte de Doña María Antonia Rael Alcázar, se ha solicitado licencia para la instalación de una Administración de Loterías del Estado, en la finca núm. 11 de la Plaza M.D. Barreto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Navas del Marqués, a 4 de marzo de 1988.

El alcalde, M. Rosado.

—797